

RESOLUCIÓN DE INICIO CATALOGO ELECTRONICO No 004- 2025-CE-GADPRLC

Sr. Diego Vicente Barba Pusay

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL LA CANDELARIA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: “...Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo...”;

Que, el suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, por lo tanto corresponde a esta entidad someterse a tales disposiciones legales de contratación;

Que, el Art. 6 numeral 3) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) determina lo siguiente: “Definiciones. 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco”;

Que, el Art. 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) determina lo siguiente: “Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;

Dirección: Calle principal S/n La Candelaria - Penipe - Chimborazo

Teléfono: 033014044

Correo: lacandelaria_penipe@hotmail.com

Página Web: www.lacandelaria.gob.ec



Que, el Art. 93 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC) determina lo siguiente: "Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos;

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes;

Que, a través de comunicado de fecha 3 de enero del 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública señala: "...Recuerde que en los procedimientos de Régimen Común y Especial debe registrar obligatoriamente la identificación de la máxima autoridad, autoridad responsable de la gestión administrativa y autoridad ordenadora de gasto..."; en tal virtud se establece los siguientes datos relevantes: Máxima Autoridad de la Entidad Contratante: Sr. Diego Vicente Barba Pusay C.C: 0604436741; Secretaria-Tesorera Ing. Norma Libelia Buñay Arévalo, C.C:0603407198;

Que, con certificación de existencias N°-001-11-2025, de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Norma Buñay Arévalo Guardalmacén, donde certifica que NO existe en guardalmacén los bienes solicitados en el presente documento "ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION".

Que, mediante certificación Plan Anual de Contratación-PAC N°. CPAC-001-11-2025-NB-GADPRLC, de fecha 05 de noviembre de 2025 suscrito por la Ing. Norma Buñay Arévalo Secretaria-Tesorera del GADPRLC, certifica la existencia de la adquisición de materiales de aseo con código CPC:881220014;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No 001-11-2025, de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Norma Buñay Arévalo Secretaria-Tesorera, certifica que existe asignación presupuestaria conforme el detalle que se desprende de la misma;

1.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO CODIFICADO	SALDO DISPONIBLE	VALOR CERTIFICADO
73.08.02	VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCION	\$ 400,00 USD	\$ 400,00 USD	\$ 400,00 USD

Por las consideraciones expuestas, esta Autoridad en uso de las Atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR CATALOGO ELECTRONICO No 004-2025-CE-GADPRLC, PARA LA CONFECCION DE "PRENDAS DE PROTECCION" PARA EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA.

Artículo. 1. Aprobar la documentación de la fase preparatoria para el proceso de CATÁLOGO ELECTRÓNICO para la "CONFECCION DE PRENDAS DE PROTECCION",

Artículo. 2. Autorizar el inicio del proceso de Catálogo Electrónico para la "CONFECCION DE PRENDAS DE PROTECCION", con un presupuesto referencial de USD 400.00 (CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA, Certificación Presupuestaria N°. 001-11-2025, de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrita por la Ing. Norma Buñay Arévalo, Secretaria-Tesorerera del GADPRLC, conforme a documentación presentado por la Unidad Requirente, a través del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo. 3. Delegar y designar a la Ing. Norma Buñay Secretaria-Tesorerera del GADMCP, como administradora de las ordenes de compras y convenio marco del proceso "CONFECCION DE PRENDAS DE PROTECCION" quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio marco; así como, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; de la misma manera cumplirá lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y publicará en el portal de compras públicas toda la documentación considerada como relevante de acuerdo al proceso de contratación, en lo que fuera aplicable.

Artículo. 4. Delegar a la Unidad Financiera, que forme el respectivo expediente de contratación dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a lo que establece el Art. 36 de la L.O.S.N.C.P., así como se encargue de dar el trámite correspondiente al proceso precontractual, debiendo elevar la presente Resolución Administrativa y demás documentación relevante al portal de compras públicas conforme el artículo 14 del Reglamento General a la L.O.S.N.C.P.

Artículo. 5. En todo lo que no esté expresamente previsto en esta resolución se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de este cuerpo legal y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Entre en vigencia la presente resolución administrativa desde su suscripción.

Dirección: Calle principal S/n La Candelaria - Penipe - Chimborazo

Teléfono: 033014044

Correo: lacandelaria_penipe@hotmail.com

Página Web: www.lacandelaria.gob.ec



NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

La Candelaria, 14 de noviembre de 2025.



Sr. Diego Vicente Barba Pusay
PRESIDENTE DEL GADPR LA CANDELARIA



Proveyó y firmó la Resolución No 004-2025-CE-GADPRLC, que antecede el Sr. Diego Vicente Barba Pusay, **PRESIDENTE DEL GADPR LA CANDELARIA**, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinte y cinco.

LO CERTIFICO. -



Ing. Norma Buñay Arévalo
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR LA CANDELARIA

